

LEY N.º 2986

**Obras Públicas
en la ciudad de Yurimaguas:
construcción de un edificio
en que funcionen
la Sub-prefectura,
el Juzgado de 1ª Instancia
y la oficina de Correos
y Telégrafos;
y refección del cuartel
y del local del Concejo**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República, durante cuatro años consecutivos, la cantidad de un mil quinientas libras peruanas de oro, destinada á la construcción, en la ciudad de Yurimaguas, de un edificio en que funcionen la Sub-prefectura, el Juzgado de Primera Instancia y la oficina de Correos y Telégrafos y además, para la refección del Cuartel y del local del Concejo Provincial.

Artículo 2.º—Estas obras se efectuarán conforme á los estudios, planos y presupuestos que, previamente, formule el Ingeniero que designe el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

J. BALTA, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

M. A. Vinelli.